Auto 726
Radicado 63001311000220210034900

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo manifestado por el Fondo Nacional del Ahorro, en el sentido que a la fecha no se le ha comunicado ni por el pagador del demandado ni por este Juzgado, la existencia de la medida cautelar que pesa sobre las cesantías del señor Diego Duban Rodríguez Daza, se dispone librar comunicación con destino a dicha entidad, haciéndole saber que, a la fecha, **NO se encuentra vigente medida alguna sobre las cesantías percibidas por el señor Rodríguez Daza.**

Adicionalmente, remítasele copia de la respuesta emitida por el Fondo Nacional del Ahorro al demandado y a su abogada, indicándole que es ante dicha entidad que debe efectuar las solicitudes de retiro en cuanto a los dineros que por concepto de cesantías le han sido retenidos, dado que éstos en momento alguno depositaron a órdenes del Juzgado valor alguno.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrense las comunicaciones respectivas.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcbebac66b032508f24ad2eb1eaf305383778dc9c2419d4aa832fb73ebe08e96**
Documento generado en 30/03/2023 05:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica